



**PROCOLOMBIA**  
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS

Bogotá, 12 de febrero de 2019

PP-766/2019

Doctora  
XIMENA TAPIAS DEL PORTE  
Presidenta Ejecutiva  
Unidad Colombiana de Empresas Publicitarias (UCEP)  
Calle 99 No 7 A-77 Of. 401  
ucep@etb.net.co  
Ciudad.

**Asunto: Respuesta oficio radicado el día 06 de febrero de 2019**

Respetada doctora Tapias,

En atención a su comunicación, mediante la cual expone algunas inquietudes respecto de un texto incluido en el documento de términos de referencia que hacen parte de una convocatoria de PROCOLOMBIA, patrimonio Autónomo cuya vocera y administradora es FIDUCOLDEX S.A., concretamente frente al numeral "4.2.1 Valores Agregados y Servicios Adicionales", nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes, bajo las siguientes consideraciones:

Sea del caso manifestar que no existe vulneración alguna, en el texto incluido en los términos de referencia, teniendo en cuenta que el documento en cita es de público conocimiento, por lo que, los interesados pueden consultarlos libremente y decidir si participan o no en la convocatoria, de esta manera acogéndose a los términos de referencia, bases y demás condiciones que previamente fueron objeto de revisión. De tal manera que, con la presentación de la propuesta se entiende que el participante o proponente acepta voluntariamente los términos de referencia y demás condiciones publicados previamente por PROCOLOMBIA.

Ahora bien, los términos de referencia fueron publicados para consulta de todos los ciudadanos interesados; los participantes o proponentes aceptaron libremente los términos de referencia al presentar sus propuestas, pues, en efecto, tenían la opción de no hacer parte de la convocatoria.



**PROCOLOMBIA**  
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS

El mencionado documento señala, que PROCOLOMBIA calificará la propuesta de acuerdo con ciertos criterios objetivos, entre los cuales se encuentra el que dentro de una propuesta (*fee mensual*) pueda incluir la mayor cantidad de productos o servicios, entre otros, horas hombre, banco de imágenes y música, red de aliados, entre otros. Lo que debe entenderse es que todo lo anterior se remunera con el *fee mensual*. Es decir, que en ningún momento se pretende contar con actividades sin su respectiva remuneración. En todo caso, es importante precisar que los contenidos mencionados son, en su mayoría, objeto de protección por el derecho de autor, ahora bien, en el caso que algún proponente ofrezca entregar los contenidos, dicha entrega deberá ajustarse a lo establecido en las normas aplicables, sin que se generen perjuicios a terceros y con las autorizaciones que correspondan.

En virtud de lo expuesto, se reitera que los participantes, si así lo deciden, es decir libremente, aceptan los términos de referencia para participar en la convocatoria, los cuales señalan las obligaciones que se asumen con su participación y las consecuencias del incumplimiento de las reglas allí establecidas. En efecto, todos los participantes mostraron, en ejercicio de la autonomía de su voluntad, su interés de participar en el concurso bajo las normas y reglas previamente señaladas en los términos de referencia, bases, términos y condiciones sentados por PROCOLOMBIA.

De acuerdo con lo anterior, no encontramos que las disposiciones a las cuales hace referencia en su comunicación vulneren normas que regulan la propiedad intelectual o la labor remunerada.

En los anteriores términos, damos respuesta a su requerimiento y quedamos atentos a cualquier aclaración que pueda surgir sobre el particular.

Cordialmente,

FLAVIA SANTORO TRUJILLO  
Presidenta